

ISSN 1682-7511

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 57 Extraordinaria de 7 de agosto de 2023

CONSEJO DE ESTADO

Acuerdo 37-X/2023 (GOC-2023-672-EX57)

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA LA HABANA, LUNES 7 DE AGOSTO DE 2023 AÑO CXXI
Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana
Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 57 Página 369

CONSEJO DE ESTADO

GOC-2023-672-EX57

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular.

HAGO SABER: Que el Consejo de Estado, en su sesión ordinaria del día 17 de julio de 2023, ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: La Ley 140 “De los Tribunales de Justicia”, de 2021, establece en su Artículo 127, que la Asamblea Nacional del Poder Popular o el Consejo de Estado, según corresponda, a solicitud del presidente del Tribunal Supremo, libra la convocatoria en un plazo no inferior a los seis meses anteriores a la fecha estimada de la elección de los jueces legos de los Tribunales de Justicia, por la Asamblea Nacional del Poder Popular y las asambleas municipales del Poder Popular, según corresponda

POR CUANTO: Igualmente, en el Artículo 128 de la propia ley, establece que el Consejo de Estado dispone la creación de las comisiones de candidaturas nacional y municipales, respectivamente, para que elaboren y presenten los proyectos de candidaturas de los jueces legos del Tribunal Supremo y de los demás tribunales de justicia.

POR CUANTO: La Ley 146, “De los Tribunales Militares”, de 2021, en su Artículo 106 prevé que los ministerios de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y del Interior conforman sus comisiones de candidaturas para la elección de los jueces legos de los Tribunales Militares.

POR TANTO: El Consejo de Estado según las atribuciones que le están conferidas en Artículo 122, inciso c), adopta el siguiente:

ACUERDO No. 37-X

PRIMERO: Convocar al proceso de elecciones de los jueces legos del Tribunal Supremo Popular por la Asamblea Nacional del Poder Popular y del resto de los tribunales de justicia por las asambleas municipales del Poder Popular.

SEGUNDO: El referido proceso de elecciones de los jueces legos se desarrollará entre el 1ro. de agosto de 2023 y el 28 de febrero de 2024.

TERCERO: Crear las comisiones de candidatura nacional y municipales, respectivamente, las que estarán integradas por representantes de las organizaciones siguientes:

- ✓ Central de Trabajadores de Cuba.
- ✓ Comités de Defensa de la Revolución.
- ✓ Federación de Mujeres Cubanas.
- ✓ Asociación Nacional de Agricultores Pequeños.
- ✓ Federación Estudiantil Universitaria.
- ✓ Federación de Estudiantes de la Enseñanza Media.

CUARTO: Los ministerios de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y del Interior conforman sus comisiones de candidaturas a los niveles en que deben funcionar con representación del mando, las organizaciones políticas u otras que se determinen.

QUINTO: Para dar cumplimiento al proceso de elección de los jueces legos de los Tribunales de Justicia según lo dispuesto en la Ley 140 “De los Tribunales de Justicia”, de 2021, y su Reglamento y la Ley 146 “De los Tribunales Militares”, de 2021 se elaborarán los cronogramas de trabajo que contenga las acciones a desarrollar.

COMUNÍQUESE lo acordado al Presidente de la República, al Primer Ministro, al presidente del Tribunal Supremo Popular, a los ministros de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y del Interior, a los presidentes de las asambleas municipales del Poder Popular y a cuantas personas naturales y jurídicas corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en La Habana, a los 17 días del mes de julio de 2023.

Juan Esteban Lazo Hernández